

VINICIO LLERENA GALEAS, por sus propios derechos, quien dice ser de estado civil divorciado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal, y que transcribo, es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Dígnese elevar a escritura pública e incorporar en su registro, el contrato social de fundación de compañía, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- FUNDACION DE GREATBRAND COMUNICACIONES CIA. LTDA.** Concurren a celebrar la presente escritura las siguientes personas: Señora ① CARMEN ELENA LLERENA GALEAS, casada, por sus propios derechos, quien tiene disuelta la sociedad conyugal con el señor Richard Edward Torres Lastra; señor ② CESAR RAMIRO LLERENA GALEAS, por sus propios derechos, de estado civil casado; señor ③ SERGIO VINICIO LLERENA GALEAS, por sus propios derechos, de estado civil divorciado; y con pleno conocimiento de la naturaleza jurídica y de los efectos del contrato solemne que otorgan, manifiestan su voluntad de fundar - como en efecto fundan.- La Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye por este instrumento, la misma que acuerdan se registrá por la legislación ecuatoriana aplicable y por los Estatutos contenidos en la siguiente cláusula: **SEGUNDA.- ESTATUTOS.** Los Estatutos que han de regir la gestión de la Compañía, dicen: **Artículo Primero: Naturaleza y**

Denominación.- La Compañía se constituye bajo la forma de compañía limitada debiendo utilizar en todos sus actos la denominación GREATBRAND COMUNICACIONES CIA.

LTDA.- La Compañía se sujetará a las leyes ecuatorianas, especialmente a las disposiciones de la Ley de Compañías y a los presentes Estatutos. **Artículo Segundo:**

Domicilio y Duración.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, pero podrá negociar fuera del domicilio social, dentro del territorio nacional y en el extranjero.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, a contarse desde la inscripción de la Escritura constitutiva en el Registro Mercantil.

Artículo Tercero: Objeto Social. - La finalidad para la que se constituye la compañía es de: a) Comercialización de todo tipo de material de comunicación, diseño gráfico, diseño industrial, ilustración, editorial, fotográfico, pedagógico, didáctico, los relacionados con nuevas tecnologías y sistemas informáticos. b) Creación, diseño, impresión y publicación de todo tipo de material de comunicación, diseño gráfico, diseño industrial, ilustración, editorial, fotográfico, pedagógico, didáctico, los relacionados con nuevas tecnologías y sistemas informáticos.- c) Comercialización de toda clase de servicios relacionados con la comunicación social y la publicidad.- d) Creación, diseño, impresión y publicación de toda clase de servicios relacionados con la comunicación social, la publicidad y la cultura.- e) Promoción, difusión y asesoramiento en actividades relacionadas con la comunicación, diseño gráfico, diseño

industrial, ilustración, editorial, fotográfico, pedagógico y didáctico con fines comerciales y culturales. ✓f) Promoción, difusión y asesoramiento en actividades relacionadas con nuevas tecnologías y desarrollo de sistemas informáticos. ✓g) Creación, diseño, producción y comercialización de todo tipo de productos editoriales, material didáctico, fotográficos, juguetes, productos con intervención de ingeniería de papel, artículos promocionales, los relacionados con nuevas tecnologías y sistemas informáticos. ✓h) Asesorar, estudiar y diseñar toda clase de proyectos así como prestar asistencia técnica en las ramas que se vinculen con el desarrollo de su actividad. ✓i) Representación, comercialización y distribución de toda clase de productos relacionados con la comunicación, diseño gráfico, diseño industrial, ilustración, editorial, fotografía, pedagógicos, didácticos, los relacionados con nuevas tecnologías y sistemas informáticos. ✓j) Producción, asesoría, promoción, difusión, comercialización, distribución de cualquier clase de productos y/o servicios relacionados con la comunicación social, diseño gráfico, diseño industrial, ilustración, editorial, fotografía, publicidad y los relacionados con nuevas tecnologías y sistemas informáticos. Para el cumplimiento de su objetivo social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, nominados o inanimados o de cualquier otra índole, permitidos por la ley, relacionados con su objeto social, pudiendo inclusive asociarse con empresas nacionales o extranjeras. Para la consecución de

su objetivo la compañía podrá dedicarse al mandato como medio. Pudiendo además ser representante o comisionista de compañías nacionales o extranjeras.

Artículo Cuarto: Capital y Participaciones.-

El Capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400); dividido en cuatrocientas participaciones sociales no negociables libremente de un dólar (US\$ 1,00) de valor cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, que contenga el número de participaciones que le correspondan en virtud del aporte; Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía; La cesión de participaciones de un socio, sólo podrá hacerse por Escritura Pública y previa autorización unánime de los demás socios; Los socios responderán por los negocios sociales solo hasta el monto de sus aportaciones.

Artículo Quinto: Aumento de Capital o su Disminución.- El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo con la Ley; Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital; La Junta General de Socios acordará el aumento de capital o su disminución, así como la capitalización de sus reservas, o de sus utilidades no distribuidas.

Artículo Sexto: Administración.- La Compañía se gobernará por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

Artículo Séptimo: De la Junta General.- La Junta

General de Socios es la autoridad suprema de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare conveniente en defensa de la misma.- **Artículo Octavo: Clases de Juntas.**- Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en los literales c) y d) del Artículo Ciento Dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro puntualizado en el orden del día y expresado en la convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Noveno: Convocatorias.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, o por quien haga sus veces y se harán con ocho días de anticipación, mediante comunicaciones que se enviarán a las direcciones registradas por los socios, quienes para constancia de haber sido convocados suscribirán en la copia de la comunicación que reciban. Si por cualquier causa no lo hicieran, suscribirán en lugar del socio, dos testigos acreditando el hecho de haberse entregado al socio la convocatoria. **Artículo Décimo: Quórum.**- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen por lo menos el cincuenta y uno

~~por ciento del capital social.- En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la porción del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.- En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.- El Quórum indicado se requerirá aún para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital, la transformación, fusión, disolución y en general cualquier modificación de los Estatutos.~~

Artículo Décimo Primero: Instalación.- Declarada instalada la Junta General de Socios, el Secretario de la Junta formará lista de los asistentes.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien legalmente lo reemplace.- A falta de éstos, por cualquiera de los socios designado por mayoría simple de votos.- Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y a su falta se designará Secretario Ad - Hoc.

Artículo Décimo Segundo: Toma de Decisiones.- Los socios tendrán tantos votos cuantas sean sus participaciones.- Los socios pueden acudir a las Juntas representados por otra persona mediante una carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General, o representado por apoderados generales o especiales. Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos del capital concurrente a la reunión, salvo cuando la Ley exija mayor votación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De

producirse un empate en la votación, la proposición se considerará negada, pero se podrá en este caso, reconsiderar el asunto por una sola vez, en sesión distinta inmediata posterior, convocada para el efecto. ~~Artículo~~

Décimo Tercero: Atribuciones de la Junta General. - La Junta General tiene competencia para: a).- Conocer, discutir y resolver lo que corresponda, sobre el informe anual que presente el Gerente General de la Compañía; así como acordar la política general de los negocios sociales. ~~b).~~- Pronunciarse sobre el Balance General y destinar las utilidades a propuesta del Gerente General de la Compañía, previa deducción de las reservas establecidas por Ley y de las voluntarias que se hubieran acordado por la Junta. ~~c).~~- Fijar las reservas y el modo de formarlas; ~~d).~~- Resolver los asuntos señalados en la convocatoria y las proposiciones que hicieren los socios al respecto; ~~e).~~- Nombrar y remover al Presidente de la Compañía, y al Gerente General; así como fijar sus remuneraciones; ~~f).~~- Pronunciarse acerca de las responsabilidades de los Administradores de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto por la Ley; ~~g).~~- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Compañía y aprobar presupuestos especiales para la ejecución de los programas y proyectos específicos, a propuesta del Gerente General; ~~h).~~- Autorizar cualquier egreso de fondos cuando la cuantía fuere superior a ocho veces el monto del capital social, excepto cuando se trate del egreso de fondos en ejecución de un presupuesto

previamente autorizado por la Junta; así como autorizar la constitución de gravámenes, la obtención de créditos y la adquisición o enajenación de inmuebles cualquiera fuere su cuantía. ~~i~~).- Disponer , cuando se estime conveniente la fiscalización de la Compañía reconocer y resolver sobre el o los informes que presente el fiscalizador , si los hubieren; ~~j~~) .- Resolver sobre la fusión, liquidación y reactivación de la Compañía; ~~k~~).- Resolver sobre la modificación de los Estatutos Sociales; ~~l~~).- Interpretar obligatoriamente los Estatutos; ~~y~~, II).- Las demás señalados en la Ley o en estos Estatutos ~~.~~- **Artículo Décimo Cuarto : Actas** .- Al término del Orden del Día, las Juntas de socios entrarán en receso , para que quien hubiese actuado como Secretario, elabore una Acta de Sesión, la misma que la suscribirá con el Presidente de la Compañía , una vez aprobada por la Junta , que para esto se reinstalará terminado el receso. ~~.~~- **Artículo Décimo Quinto: Del Presidente.**- El Presidente de la Compañía quien podrá o no ser socio , lo será también de la Junta de Socios, y será nombrado por la misma Junta General, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido, corresponden al Presidente las siguientes funciones y deberes: a). Presidir las Juntas Generales; ~~b~~). Vigilar el cumplimiento de los Estatutos; ~~c~~). Supervigilar el desenvolvimiento de los negocios; ~~d~~). Presentar un informe anual a conocimiento de la Junta General, cuando no lo hiciere el Gerente General .- ~~e~~). Suscribir los certificados de aportación, conjuntamente con el Gerente

General; y f). Las demás señaladas en la Ley o en los Estatutos. ~~Artículo~~ **Décimo Sexto: Del Gerente General de la Compañía** .- El Gerente General de la Compañía quien podrá o no ser socio será nombrado por la Junta General por un período de cinco años y podrá ser reelegido en sus funciones.- Son funciones del Gerente General: a).- Administrar la Compañía y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; b).- Convocar a sesiones de Junta General, ordinarias o extraordinarias; ~~c).~~- Nombrar y remover al personal de empleados de la Compañía; ~~d).~~- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta; ~~e).~~- Presentar a la Junta General Ordinaria el informe de sus funciones, el Balance General Anual, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; y el Presupuesto General Anual; así como presentar a la Junta General de socios, cuando fuere del caso, los presupuestos especiales para programas y proyectos específicos; ~~f).~~- Suscribir las Actas de Sesión de las Juntas Generales en las que actúe como Secretario y los Certificados de Aportación; ~~g).~~- Suscribir contratos y asumir obligaciones a nombre de la Compañía con las limitaciones determinadas por la Ley y con la autorización de la Junta General cuando se trate de los asuntos a que se refiere el Artículo trece literal h) de éstos Estatutos, pero sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; ~~h).~~- Ordenar el pago de obligaciones y manejar los fondos de la compañía; ~~i).~~- Resolver todo asunto que no compete a la Junta General o al Presidente; ✓

-6-

j).- Asumir la responsabilidad derivada de las obligaciones que la Ley o el contrato social le impongan; y las contempladas en la Ley para los Mandatarios; ~~k).~~- Asumir la responsabilidad solidaria para con la Compañía y terceros, según lo dispuesto en el Artículo ciento veinte y ocho de la Ley de Compañías; ~~l).~~- Cuidar bajo su responsabilidad de que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y por la Ley de Compañías, así como llevar el Libro de Actas de la Junta General; ~~m).~~ - convocar a la Junta General cuando conozca que el capital de la Compañía ha disminuido, a fin de que resuelva lo conveniente; ~~n).~~- Proceder a la liquidación de la Compañía en caso de disolución cuando no se hubiese designado liquidadores; ~~ñ).~~- Continuar en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiese concluido el plazo para el que fue designado hasta cuando el sucesor tome posesión del cargo; ~~o).~~- Abstenerse de realizar operaciones ajenas al objeto social de la Compañía, así como negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía que administra; ~~y, p).~~- Ejercer las demás atribuciones y deberes establecidos en la Ley. - **Artículo Décimo Séptimo: Requisitos para ser Gerente General.**- Para desempeñar el cargo de Gerente General se precisa tener la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no hallarse incurso en las prohibiciones o incompatibilidades que el Código de Comercio establece. - **Artículo Décimo Octavo: Reemplazo del Gerente General.**- El Presidente de la

Compañía reemplazará temporalmente al Gerente General en ausencia o impedimento de éste.- En caso de faltar definitivamente el Gerente General se procederá de conformidad con la Ley, a elegir un nuevo Gerente General.- **Artículo Décimo Noveno: Reemplazo**

Temporal al Presidente.- Si se produjere ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General, hasta que se nombre nuevo Presidente, retorne el titular o se supere el impedimento. **Artículo Vigésimo:**

De la Fiscalización.- Para practicar la fiscalización de la Compañía, cuando lo decida la Junta General de Socios, se designará por ésta un fiscalizador que durará un año en el ejercicio de su cargo. Son deberes y atribuciones del fiscalizador los determinados en el Artículo Doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **Artículo**

Vigésimo Primero: Representación Legal.- La Representación Legal de la Compañía la tiene el Gerente

General, quien como tal podrá intervenir en juicio, ya sea como actor o como demandado. Intervendrá en diligencias preparatorias y en todo asunto de jurisdicción voluntaria o contenciosa.- **Artículo Vigésimo Segundo: Reparto de**

Utilidades.- Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al valor pagado de sus participaciones. Solo podrán repartirse los beneficios líquidos y percibidos, conforme aparezca del Balance anual y luego de formar las reservas legales y las voluntarias que se hubieren acordado por la Junta General, y las deducciones previstas en Leyes Especiales. Las reservas legales se formarán

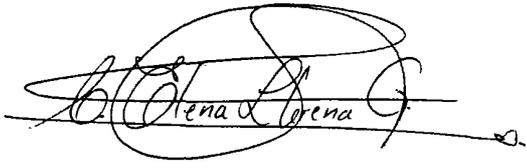
tomando un cinco por ciento de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, hasta alcanzar por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. **Artículo Vigésimo Tercero: Disolución Anticipada.**- La Compañía se disolverá antes del término de duración establecido en el Artículo Segundo por las siguientes causas: a).- Imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social.- b) .- Pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital social.- c).- Por fusión a otra Compañía .- d).- Por Acuerdo de los Socios tomado de conformidad con la Ley y el contrato social.- e).- Por traslado del domicilio principal de la Compañía a País Extranjero.- f).- Por auto de quiebra de la Compañía , legalmente ejecutoriado.- y, g).- Por cualquier otra causa establecida en la Ley de Compañías y sus reformas. **Artículo Vigésimo Cuarto: Designación de Liquidador.**- De producirse la liquidación de la Compañía, se agregará a la denominación las palabras "en liquidación", quedando desde el momento de declaración de liquidación limitadas las facultades de los administradores ordinarios.- La Junta de socios determinará las facultades de que gozarán los liquidadores, debiendo incluirse entre ellas las determinadas en la Ley de Compañías.- En la liquidación se estará a lo dispuesto por esta Ley y sus reformas. **Artículo Vigésimo Quinto .- Reforma de los Estatutos.**- Toda reforma a los presentes Estatutos será resuelta por la Junta General de Socios.- El Gerente General elevará a escritura pública, la minuta que

contenga las reformas al Estatuto Social. **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de **GREATBRAND COMUNICACIONES CIA. LTDA.**, ha sido suscrito íntegramente, según lo constante en el siguiente cuadro de suscripción y pago del capital social:

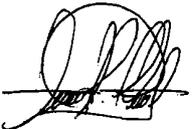
SOCIOS	PARTI	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
CARMEN LLERENA GALEAS	280	280	280	70
CÉSAR LLERENA GALEAS	60	60	60	15
SERGIO LLERENA GALEAS	60	60	60	15
TOTAL	400	400	400	100

El capital ha sido suscrito y pagado íntegramente conforme consta de la cuenta de integración del capital que se agrega. **CUARTA.- AUTORIZACION.-** Los comparecientes designan como mandatario especial para legalizar la constitución de la Compañía, al Abogado Guido Zambrano García, a quien le autorizan expresamente realizar todos los trámites y gestiones para obtener la aprobación de esta escritura y su inscripción en el Registro Mercantil; y para que convoque a la Junta General de Socios que deberá designar a los administradores de la compañía. **PETICION FINAL.-** Usted Señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para asegurar la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, la misma que está firmada por el señor Abogado Guido Zambrano García, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, número diez mil ciento setenta y cinco.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y,

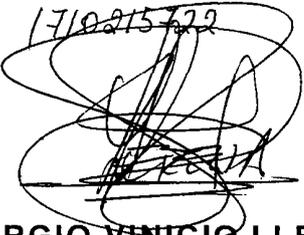
leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y firman conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe . -

R. 

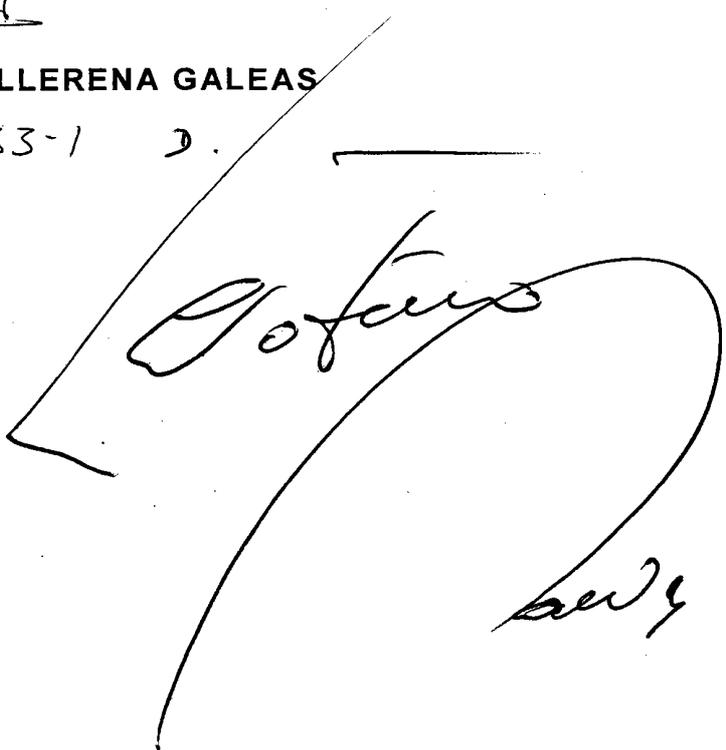
SRA. CARMEN ELENA LLERENA GALEAS
C.C.N. 171149353-4 C

R. 

SR. CESAR RAMIRO LLERENA GALEAS
C.C.N. 1710815722 C

R. 

SR. SERGIO VINICIO LLERENA GALEAS
C.C.N. 171085833-1 D.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7344755
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: ZAMBRANO GARCIA GUIDO KESTNER
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2011 15:54:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GREATBRAND COMUNICACIONES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Es copia de la copia que en *1* hoja(s) me fue presentada.- Quito a,

07 FEB 2011

all
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Atentamente,

 BANCO PICHINCHA C.A.

Johanna Morales Arizaba
Ejecutivo de Negocios
Agencia República

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, **07 FEB. 2011**



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público del Cantón



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

COPIA INTEGRAL

NACI. MARI. DEFU.

-10-

000010

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CON SUBINSCRIPCION AL REVERSO

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 54 Acta 54

En PUEMBO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y OCHO de JUNIO del dos mil TRES, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: RICHARD EDWARD TORRES LASTRA nacido en QUITO el 16 de FEBRERO de 1969, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión PUBLICISTA con Cédula N° 1709989865 domiciliado en PUEMBO de estado anterior DIVORCIADO; hijo de FAUSTO TORRES y de

MARIA INES LASTRA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: CARMEN ELENA LLERENA GALEAS nacida en QUITO el 15 de OCTUBRE de 1976, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 1711493534 domiciliada en PUEMBO de estado anterior SOLTERA hija de SERGIO LLERENA y de LIDA GALEAS

LUGAR DEL MATRIMONIO: PUEMBO FECHA: VEINTE Y OCHO DE JUNIO DEL 2003

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



Coordenador de Procesos al artículo 12 de la Ley de Registro Civil. CERTIFICADO COORDINADOR DE PROCESOS QUITO

10 MAR 2003



ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- QUITO 20 de Febrero del 2008 RAZÓN.- Mediante escritura Pública celebrada ante el Notario Público Cecilio Ochoa del cantón QUITO de fecha 18 de Febrero del 2008, se DECLARA DISUELTO LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por los conyuges RICHARD EDWARD TORRES LASTRA con CARMEN ELENA GUERRA GALEAS de conformidad con el numeral N° 17 del art. 18 de la Ley Notarial reformada expedida el 5 de Noviembre de 1996 Documento que se archiva con el N° 2008-17-2-429ppg.



EL JEFE DE LA SECCION LEGAL

Form with fields for 'AÑO 20', 'Tomo', 'Folio', 'Pag', 'Acta', and 'Otros'. It includes a circular stamp of the 'REPUBLICA DEL ECUADOR' and 'GESTION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL QUITO'. The text reads: 'Confiere de acuerdo al artículo 12 de la Ley del Registro CIVIL E.C. CERTIFICADO COORDINADOR DE PROCESOS QUITO'.

10 MAR 2008



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

V1333V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LLERENA SERGIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GALEAS LIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-10-04

FECHA DE EXPIRACION 2020-10-04

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0000011

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171149353-4



APELLIDOS Y NOMBRES LLERENA GALEAS CARMEN ELENA

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1976-10-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F ESTADO CIVIL Casada RICHARD EDWARD TORRES LASTRA



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



127-0037 NÚMERO

1711493534 CÉDULA

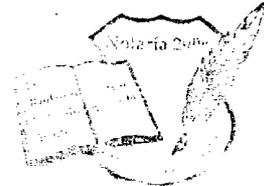
LLERENA GALEAS CARMEN ELENA

PICHINCHA PROVINCIA TUMBACO PARROQUIA

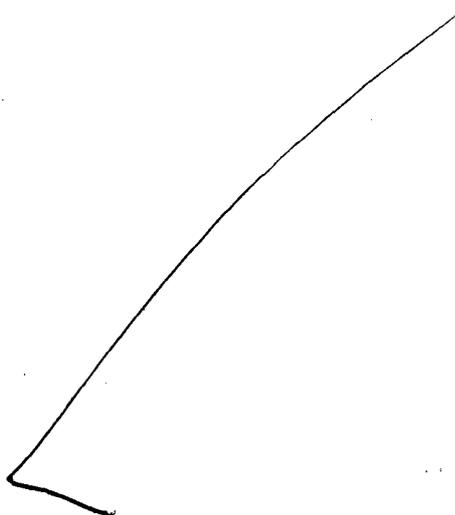
QUITO CANTÓN

ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Rodrigo Salgado Valdes



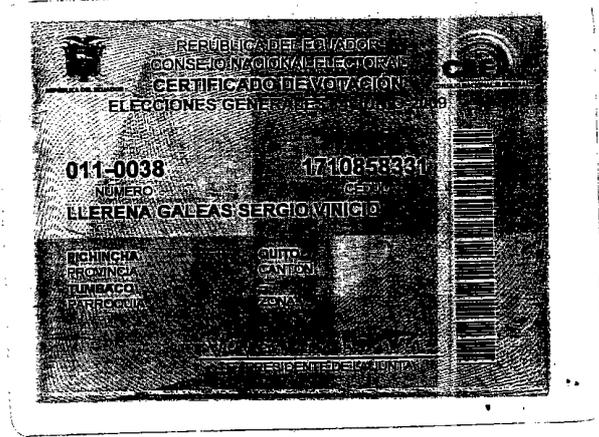
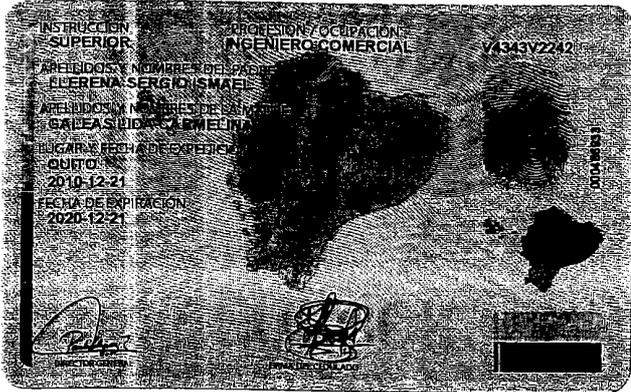
CIDADANIA 171021572-2
LIERENA GALEAS CESAR RANIRO
22 MARZO 1.959
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
06 323 80469
PICHINCHA/ QUITO
CONZALEZ SUREZ 69

EQUATORIANA Y-4433242
CASADO PAULINA I ALMEIDA CASTRO
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
SERGIO ISMAEL LLERENA
LIDA CAROLINA GALEAS
QUITO 12/08/2011

0161393

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES DE 2008
010-0038
LIERENA GALEAS CESAR RANIRO
PROVINCIA SANTA PRISCA
CANTON PICHINCHA

Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero ésta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: **GREATBRAND COMUNICACIONES CIA. LTDA.**, firmada y sellada en Quito a, 08 de Febrero del año 2011.-



Salgado

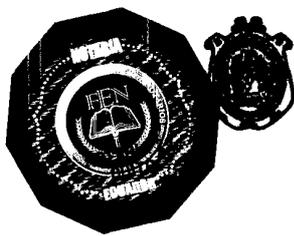
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

-RA-

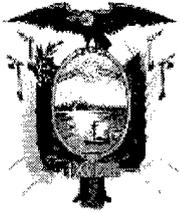
...ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.000652, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 11 de Febrero del año 2011, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: GREATBRAND COMUNICACIONES CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el 08 de Febrero del 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 15 de Febrero del año 2011.-



Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN
QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

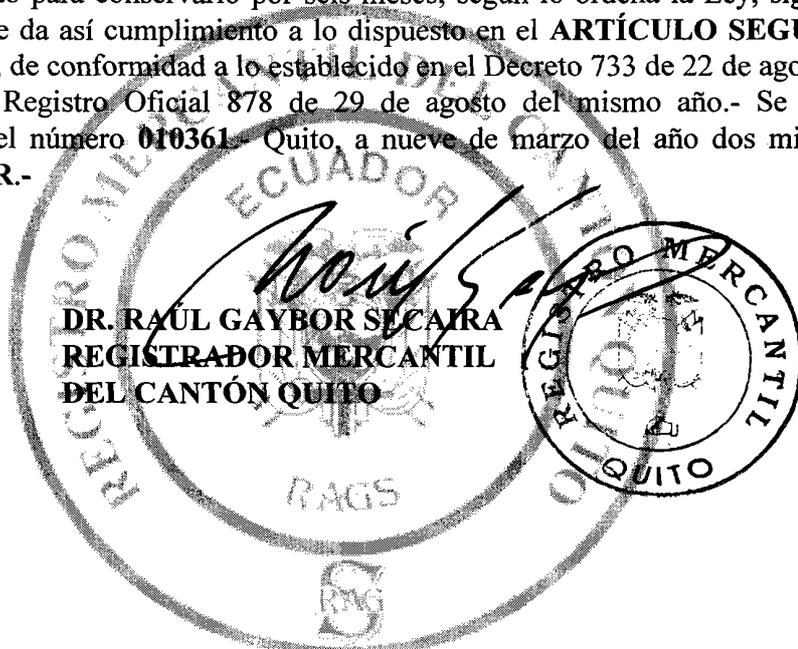


0000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de febrero de 2.011, bajo el número **0728** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GREATBRAND COMUNICACIONES CÍA. LTDA.**", otorgada el ocho de febrero del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0413**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010361**.- Quito, a nueve de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

P

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

7071

14 MAR. 2011

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GREATBRAND COMUNICACIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL